

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL
(MAGDALENA)**

Siete (07) de mayo del dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 47-660-40-89-001-2018-00041-00

REF: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía seguido por Banco Agrario de Colombia S.A. contra Luis Rafael Bocanegra Mejía.

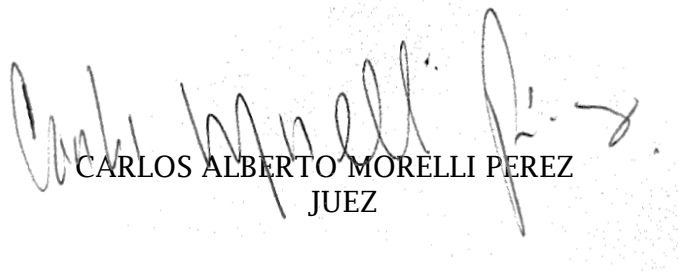
Por ajustarse la solicitud a lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, accédase lo pedido por la parte ejecutante. En tal virtud ordénese el embargo y secuestro de los dineros que tenga o llegare a tener el señor Luis Rafael Bocanegra Mejía identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.505.043, en cuenta corriente, ahorro o CDT del Banco GNB SUDAMERIS. Límitese la cantidad hasta la suma de doce millones \$12.405.072.

Ofíciase al señor Gerente de la entidad financiera, para que proceda hacer los respectivos descuentos desde el momento de recibo del oficio y se sirva consignar en la cuenta de depósito judicial No. 476602042001, que para tal efecto posee el Despacho en el banco Agrario de esta municipalidad.

Con la recepción del oficio queda consumado el embargo, teniendo en cuenta el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Alberto Morelli Pérez', is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'CARLOS ALBERTO MORELLI PEREZ' and 'JUEZ' below it.

CARLOS ALBERTO MORELLI PEREZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ANGEL -
MAGDALENA**

Siete (07) de Mayo del dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso verbal de restitución de Bien Inmueble adelantado por Emerito Manuel Meza Carmona Contra Fabio Antonio Bobadilla Pinto.

RADICADO: 47.660.40.89.001.2023.00138.00

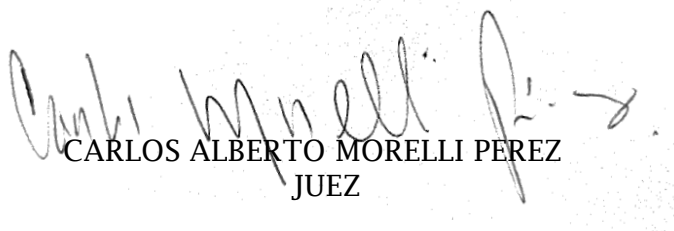
Observado el pase al despacho se tiene que, el señor Emerito Manuel Meza Carmona a través de apoderado judicial, interpuso la particularizada demanda de restitución de bien inmueble arrendado en contra del señor Fabio Antonio Bobadilla Pinto, buscando la restitución del predio rural denominado "El Amparo" el cual forma parte de un predio de mayor extensión que se conoció como "CASAS BLANCAS", ubicado en el área rural de Sabanas de San Ángel.

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los artículos 26 (Numeral 6), 82, 84, 384 y 390 inciso 1° del C. G. del Proceso, se

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de restitución de inmueble arrendado instaurado por el señor Emerito Manuel Meza Carmona contra Fabio Antonio Bobadilla Pinto.
2. Notifíquese a la parte demandada al tenor del artículo 291 y siguientes del C. G. del P y de la Ley 2213 de 2022, córrasele traslado de la Demanda por el término de diez (10) días para contestarla de conformidad con el inciso 5 del artículo 391 del CGP.
3. Adviértasele al extremo demandado, la disposición establecida en el inciso 2° del artículo 384 del CGP.
4. Téngase al doctor Carlos Alberto Meza Carmona identificado con la cedula de ciudadanía número 84.459,537 y Tarjeta Profesional número 182.423 expedida por el Consejo Superior De La Judicatura, como apoderado del señor Emerito Manuel Meza Carmona en los términos y para los efectos consignados en el poder otorgado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO MORELLI PEREZ
JUEZ